

<sup>4</sup>Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "f" y, 24 de la LAIP.



CONTRATO N° ~~14772013~~  
CONTRATO N° 32/2013

**NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted]; en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, según acuerdo número quinientos setenta y nueve emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, el doce de diciembre de dos mil once, mismo que fue publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro tomo trescientos noventa y tres, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, a la que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **DAFNE YANIRA SÁNCHEZ DE MUÑOZ**, [redacted] de edad, Abogado y Notario, salvadoreña, del domicilio de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], expedido en San Salvador, el seis de noviembre de dos mil doce, y Número de Identificación Tributaria [redacted], que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" o "**LA CONSULTORA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales a favor de la Defensoría del Consumidor para la actualización del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, con base en las recientes reformas a dicha ley, y en las necesidades de desarrollo reglamentario identificadas después de 7 años de vigencia de la ley. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del servicio contratado es de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,690.00)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en tres desembolsos iguales. Los pagos se efectuarán sesenta días después de la entrega de los productos esperados descritos en el numeral siete de los términos de referencia, contra la presentación de las facturas de Consumidor final en la Dirección Jurídica de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO**

• 000057

**DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de noventa (90) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Administradora del contrato.

**IV) OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La consultora se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Estudiar y analizar las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor que han sido objeto de modificación o reforma por parte de la Asamblea Legislativa; así como, las restantes disposiciones de la Ley que no han sido reformadas, para hacer un estudio coherente y sistémico de todo el cuerpo de la Ley; b) Elaborar el documento que comprenda el borrador de la propuesta técnica del nuevo reglamento de la Ley, con base en técnicas legislativas, normalmente aceptadas. Este borrador será objeto de discusión, análisis y aprobación inicial por parte de la Dirección Jurídica de la Defensoría; c) Presentación de documento borrador final a la Presidencia de la Defensoría para su aprobación, incorporando en él, las recomendaciones planteadas por la Dirección Jurídica; d) Una vez aprobado el texto del borrador final por parte de la Presidencia de la Defensoría, la consultora deberá elaborar y presentar el documento del Reglamento de la Ley, cumpliendo con los requerimientos de forma y contenido para ser sometido a la aprobación definitiva por parte de la Presidencia de la República.

**V) PRODUCTOS ESPERADOS:** La consultora deberá presentar los siguientes productos: a) Un plan de trabajo que deberá contener: i) Marco de referencia para la realización de la consultoría; ii) Metodología del trabajo; iii) Cronograma de trabajo; b) Un primer borrador de la propuesta de Reglamento que deberá ser discutida con la Dirección Jurídica de la Defensoría, en donde se harán las observaciones y aportes; c) Documento borrador final de la propuesta de Reglamento a ser presentado a la Presidencia de la Defensoría para gozar de su aprobación institucional; d) Documento final de la propuesta de Reglamento, elaborado con todos los requerimientos de forma y contenido para ser sometido a la aprobación definitiva por parte de la Presidencia de la República.

**VI) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El estudio se realizará en las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán. El informe final a que se refiere la cláusula anterior será presentado en la dirección antes mencionada, a la Directora de la Dirección Jurídica, quien elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes.

**VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será la licenciada Claudia Marina Gochez, en su calidad de Directora Jurídica de la Defensoría del Consumidor.

**VIII) PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la consultora se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor

de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES (\$2,469.00), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir de la fecha de la firma del contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la consultora a más tardar quince (15) días después de que la consultora haya cumplido sus obligaciones contractuales. **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por el consultor a terceros. **XI) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONSULTORA:** La consultora expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la consultora, b) Términos de referencia, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, la consultora estará obligada a subsanarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al reclamo hecho por la Defensoría, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) RETRASO NO IMPUTABLE A LA CONSULTORA:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la consultora podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII,

000056

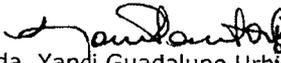
Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad; a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv). La consultora señala:

teléfono

correo electrónico:

Así nos

expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dos de septiembre de dos mil trece. Testado: CONTRATO N° 147/2013. No vale.-

  
Licda. Yandi Guadalupe Urbina  
Presidenta  
Defensoría del Consumidor



Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz  
Consultora

